

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 210

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO P.E.P - Mensaje Nº 09/94 adjuntando Proyecto de Ley facultando a a la Dirección Provincial de Puertos a implementar un régimen de sanciones y su correspondiente procedimiento contra las infracciones a la Ley 69.

Entró en la Sesión 29/07/1994

Girado a la Comisión 3
Nº:

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

25.07.94

MESA DE ENTRADA

Nº 210 / 1125

FIRMA: *[Signature]*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.

Nº 174

22/7/94

HORA: 10:22

FIRMA: *[Signature]*

LEGISLATURA PROVINCIAL

FOLIO 1/3

09

MENSAJE Nº

USHUAIA, 22 JUL. 1994

Sr.

Vicepresidente Primero
de La Legislatura Provincial
Dn. César Abel PINTO

S. / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo Legislativo que dignamente preside, a efecto de remitir el presente proyecto de ley, el que trata sobre el perfeccionamiento de la ley provincial 69, que crea el Ente Autárquico descentralizado: "Dirección Provincial de Puertos".

Dicho proyecto de ley, faculta a la Dirección Provincial de Puertos a implementar un régimen de sanciones y un procedimiento para aplicarlas, el cual debe ajustarse al debido proceso y respetar el derecho de defensa del administrado, frente aquellas empresas u operadores de servicios portuarios que incurran en incumplimientos e infracciones a la Ley Nº 69 y reglamentaciones portuarias en vigencia, garantizando con ello el cumplimiento de las normas que legislan y reglamentan la actividad portuaria en general.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

MIGUEL ANCEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

*Para la Secretaría Legislativa
efectos pertinentes.*

CESAR ABEL PINTO
VICE PRESIDENTE 1º
PODER LEGISLATIVO

22-07-94



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 19: Facultar a la Dirección Provincial de Puertos, a implementar un Régimen de Sanciones y su correspondiente procedimiento, contra las infracciones a la ley 69 y a las reglamentaciones portuarias que en su consecuencia se dicten, conforme a la gravedad del hecho, y demás circunstancias del caso. Las sanciones consistirán en:

- a) Multas cuyo monto serán desde \$ 500,00.-, hasta \$ 10.000,00.-
- b) Suspensión de la habilitación para operar en el puerto hasta treinta días corridos.
- c) Eliminación de los registros portuarios.

ARTICULO 20.- Las sanciones mencionadas en el artículo 19 de la presente, serán aplicadas por la Dirección Provincial de Puertos (ENTE) mediante resolución debidamente fundada, respetando el debido proceso y el derecho de defensa del administrado.

ARTICULO 30.- TITULO EJECUTIVO: Ante la falta de pago de los servicios prestados, multas y tarifas establecidas en las reglamentaciones de la ley 69, la autoridad de aplicación extenderá certificado de deuda, debidamente firmado por el Presidente y el Director Administrativo, o sus respectivos reemplazante legales, el que tendrá el carácter de título ejecutivo y realizable por vía de apremio. EL mismo deberá contener:

///...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo



1. Nombre o razón social del deudor;
2. Domicilio legal;
3. Suma adeudada;
4. Objeto de la deuda;
5. Intereses;
6. Número de Registro de Certificados de deuda, y;
7. Fecha de emisión.

A los efectos de la ejecución, la autoridad de aplicación, podrá requerir judicialmente las medidas cautelares autorizadas por los códigos y leyes procesales pertinentes como así también, aquellas medidas cautelares previstas en la ley de Navegación Nro. 20.094.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

W

L. ANSELMO CASTRO
Vicegobernador
en Ejercicio del Poder Ejecutivo